

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SCYTUR/CT/EXT-13/2023

En la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, ubicada en el Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heróles número 302, Delegación San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México; siendo las **once horas del treinta de mayo del dos mil veintitrés**, con fundamento en los artículos 45, 46 y 47, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se da inicio a la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México**; estando presentes los **CC. M. en A.P. David Tácano Juárez**, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, como Presidente del Comité, **Lic. Marcos E. García Hernández**, Titular del Área Coordinadora de Archivos, como Vocal, **Mtro. José Ramón Navarro Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control, como Vocal y el **C. Ulises Santana Nepomuceno**, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, como Invitado Especial; para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de clasificación de información como confidencial, solicitado por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, **Mtra. Victoria Eugenia Montero Enríquez**, a fin de generar y aprobar la versión pública con la que se dará atención a la solicitud de información identificada con el número de folio **00139/SCTUR/IP/2023**.
4. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de clasificación de información como confidencial, solicitado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa,

Página 1 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 30 de mayo de 2023

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Lic. Marcos E. García Hernández, a fin de generar y aprobar la versión pública con la que se dará atención a la solicitud de información identificada con el número de folio 00143/SCTUR/IP/2023.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El presidente da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, agradeciendo su asistencia.

Punto 1. El presidente del Comité pasa lista de asistencia a los integrantes de este Órgano Colegiado, resultando lo siguiente:

Presidente	M. en A.P. David Tágano Juárez Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Titular de la Unidad de Transparencia	Presente
Vocal	Lic. Marcos E. García Hernández Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa Titular del Área Coordinadora de Archivos	Presente
Vocal	Mtro. José Ramón Navarro Ortiz Titular del Órgano Interno de Control	Presente
Invitado Especial	C. Ulises Santana Nepomuceno Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales	Presente

Informando que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe el quórum legal para celebrar la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023. **Por lo que el punto 1 del orden del día se tiene por desahogado.**

Punto 2.- El presidente realiza la **lectura del orden del día**, solicitando el análisis y en su caso la aprobación a los integrantes del Órgano Colegiado, preguntando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

Página 2 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 30 de mayo de 2023

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto 2 del orden del día, dándose por desahogado, emitiendo el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-13/AC-001/2023	Único. - Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por unanimidad los servidores públicos presentes, aprueban en todos sus términos el orden del día de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
---------------------------------------	--

Por lo que el punto 2 del orden del día, se tiene por desahogado.

Punto 3. – Referente a la solicitud de la **Mtra. Victoria Eugenia Montero Enríquez**, Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, respecto a la clasificación de Información como confidencial, con la que se atenderá la solicitud de información pública identificada con el número de folio **00139/SCTUR/IP/2023**, se esgrimen las siguientes consideraciones:

El Comité de Transparencia tiene por presentado el proyecto de versión pública correspondiente.

En los soportes documentales, para su versión pública se testaron los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, en específico:

- **Datos personales de niñas, niños y adolescentes** que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera información confidencial.

En el tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescentes se privilegiará el interés superior de éstos, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, adoptándose las medidas idóneas para su protección.

Página 3 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 30 de mayo de 2023

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- **Información y descripción del estado de salud o condición física o mental presente o futura**, debido a que es considerado un dato personal sensible, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para la persona.

De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, por ende, han de protegerse con fundamento en los artículos 116 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**. - Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría; en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de carácter clasificado; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar la versión pública de dichos soportes documentales, a través de la cual se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Con lo anterior, se permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

Página 4 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 30 de mayo de 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

En consecuencia, este Comité de Transparencia determina que es procedente la entrega de las documentales en versión pública, lo anterior en términos del artículo 137, en concordancia con el 4 de la Ley de Transparencia invocada.

Resultando que los miembros del comité aprueban por unanimidad el punto 3 del orden del día, dándose por desahogado, emitiéndose el siguiente acuerdo:

<p>ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-13/AC-002/2023</p>	<p>Primero: Se determina que la información referente a datos personales de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se consideran información confidencial.</p> <p>Segundo: Con fundamento en el artículo 116 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determina que, la información y descripción del estado de salud o condición física o mental presente o futura, es considerado un dato personal sensible, debido a que su utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para la persona.</p> <p>Tercero. - Se determina que la información referente a la Clave Única de Registro de Población (CURP) es información clasificada como confidencial y privada, de conformidad con el artículo 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p> <p>Cuarto: Se autoriza la entrega de la versión pública de las documentales, para la atención de la solicitud de información pública identificada con el número de folio 00139/SCTUR/IP/2023.</p>
--	--

Punto Número 4. – En atención a la solicitud planteada por Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, **Lic. Marcos E. García Hernández**, a fin de generar y aprobar la versión pública con la que se dará atención a la solicitud de información identificada con el número de folio **00143/SCTUR/IP/2023**, se esgrimen las siguientes consideraciones:

Página 5 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 30 de mayo de 2023

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

El Comité de Transparencia tiene por presentados los proyectos de versión pública correspondiente.

Para la versión pública se testaron en los soportes documentales los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, en específico lo referente a:

- **Firma o rúbrica.** - Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido (s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.
- **Fotografía.** - Constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto.

Es importante mencionar que en razón de la naturaleza y contenido de los documentos el Comité de Transparencia debe confirmar los proyectos de versión pública presentados por el Servidor Público Habilitado y con ello atender la solicitud que se refiere en el punto de acuerdo, y así dar cumplimiento a los artículos 24, fracciones VI y XIV, y 59, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los principios de calidad, licitud y proporcionalidad establecidos en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; preceptos legales que se transcriben en seguida:

(Énfasis añadido)

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

Página 6 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrado el 30 de mayo de 2023

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

...

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

...

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada;

..."

"Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

Principio de Calidad

Artículo 16. Los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.

Principio de Licitud

Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

El responsable podrá considerar los siguientes parámetros a fin de determinar si el tratamiento que realiza es lícito:

- a) La o el titular dio su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
- b) La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- c) El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
- d) La protección de intereses vitales de la o el titular o de otra persona física.
- e) Cumplir con el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.

Página 7 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 30 de mayo de 2023

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

f) La satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable o por un tercero, cuando no prevalecen los intereses, los derechos y libertades fundamentales de la o del titular que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea, un menor de edad.

Lo dispuesto en el inciso f) no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

Principio de Proporcionalidad

Artículo 26. El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento."

Con lo anterior, se permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general, de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

En consecuencia, este Comité de Transparencia determina que es procedente la entrega de la documental en versión pública, lo anterior en términos de los artículos 4 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo que los miembros del comité aprueban por unanimidad el punto 4 del orden del día, dándose por desahogado, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-13/AC-003/2023	<p>Primero. – Se determina que la información referente a la firma y fotografía son información clasificada como confidencial y privada, de conformidad con el artículo 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p> <p>Segundo: Se autoriza la entrega de la versión pública de las documentales, para la atención de la solicitud de información pública identificada con el número de folio 00143/SCTUR/IP/2023.</p>
---------------------------------------	---

Página 8 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 30 de mayo de 2023

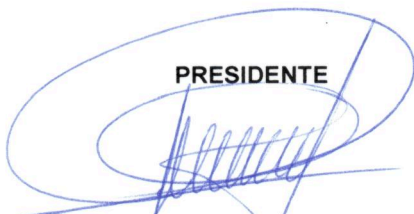
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Una vez agotados los puntos del Orden del Día, siendo las **once horas con cuarenta minutos del treinta de mayo de dos mil veintitrés, se procede a la clausura de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México**, firmando al calce y al margen la presente acta previa su lectura de los que en esta intervienen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE


M. en AP. DAVID TÁCANO JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VOCAL


LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

VOCAL


MTRO. JOSÉ RAMÓN NAVARRO ORTIZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INVITADO ESPECIAL


C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Página 9 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 30 de mayo de 2023

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

